



PRÓRROGA Y CONVENIO MODIFICATORIO RELATIVO AL CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JORGE RUÍZ ASCENCIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA EI SEÑOR TOMAS PATRICIO BRANIFF SUINAGA, QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "APITUXPAN" Y EL "CESIONARIO" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. El representante de la "APITUXPAN" declara que:
- **I.1.- Representación**. El LIC. JORGE RUIZ ASCENCIO, es Director General de la "APITUXPAN" según consta en el testimonio notarial número diecisiete mil doscientos once (17,211), de fecha veintidós (22) de julio del año dos mil trece (2013), otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Sánchez Galindo, titular de la Notaría Pública Número Dos (2) de la Sexta Demarcación Notarial del estado de Veracruz en la cual consta la protocolización del acta de la Octogésima Octava Reunión Extraordinaria del Consejo de Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S. A. de C.V.; que a foja seis (6), segundo párrafo, ACUERDO CA-LXXXVIII-2(22-VII-13) precisa que el referido Consejo, con fundamento en los artículos 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y trigésimo cuarto, inciso e), del Estatuto Social, me designó Director General de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S. A. de C. V., a partir del día veintidós (22) de julio del año dos mil trece (2013); la multicitada escritura se encuentra inscrita bajo el FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 7061*6 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil trece (2013).
- **II.** Declaran las partes que:
- **II.1. CONTRATO ORIGINAL.** Con fecha 01 de octubre de 2010, el **"CESIONARIO"** y la **"APITUXPAN"**, celebraron contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones, para la construcción, uso, aprovechamiento y operación de un atracadero de uso particular que se localiza dentro del recinto portuario de Tuxpan, Veracruz; dicho instrumento fue registrado por la Dirección General de Puertos de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, bajo el número APITUX01-066/10, el día 20 de octubre de 2010, con una vigencia de 5 (cinco) años.
- II.2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE PRÓRROGA. Mediante escrito de fecha 17 de agosto del 2015, el "CESIONARIO" presentó a la "APITUXPAN" solicitud de prórroga al Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones referido en el punto II.1 anterior.

II.3. REVISIÓN DE CLÁUSULAS. De conformidad con lo establecido en el CONTRATO ORIGINAL, en su cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA establece que "las cláusulas del contrato podrán revisarse

Ta

1 de 3





cuando se solicite prórroga de su vigencia o ampliación de su objeto, o por acuerdo entre la "APITUXPAN" y el "CESIONARIO".

II.4. MODIFICACIÓN AL CONTRATO ORIGINAL. La "APITUXPAN" y El "CESIONARIO", de común acuerdo convienen en adicionar en el apartado *IV. De las obligaciones económicas* la cláusula **DÉCIMA TERCERA BIS**. **Intereses moratorios** del contrato referido en el numeral **II.1** del presente instrumento.

II.5. CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO. De conformidad con lo establecido en el CONTRATO ORIGINAL en su cláusula *DECIMA OCTAVA* el **"CESIONARIO"**, acreditó fehacientemente ante la **"APITUXPAN"** que ha cumplido con las cláusulas establecidas en el contrato referido en el punto **II.1** del presente instrumento.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Con vista en las declaraciones referidas y a lo establecido en la cláusula *VIGÉSIMA SEGUNDA* y *DÉCIMA OCTAVA* del Contrato referido en el punto **II.1** del apartado de Declaraciones del presente instrumento; la "**APITUXPAN**" y el "**CESIONARIO**", convienen de común acuerdo en celebrar la presente prórroga y convenio modificatorio para quedar como sigue:

DÉCIMA TERCERA BIS. **Intereses moratorios**. En el caso que el "**CESIONARIO**" no cubra puntualmente el pago de la contraprestación, se causará un interés moratorio que será igual al doble de la tasa de interés interbancario de equilibrio a 28 días que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación (TIIE), o aquélla que en su caso la sustituya, que se hubiera dado a conocer al mes anterior al de la fecha de pago, por cada día que transcurra desde la fecha de incumplimiento y hasta la de su pago.

DECIMA OCTAVA. Duración del contrato. La duración de este contrato será por el término de 05 (cinco) años, el cual se computará a partir de la fecha de su firma, siendo prorrogable a juicio de la "**APITUXPAN**", siempre y cuando el "**CESIONARIO**" se encuentre al corriente de las obligaciones contraídas en el contrato referido en el punto II.1 del presente instrumento y solicite la prórroga con una anticipación de seis meses.

SEGUNDA. Los términos establecidos en la presente prórroga y convenio modificatorio surtirán efectos a partir del 01 de octubre del 2015.

TERCERA. La "APITUXPAN" y el "CESIONARIO", convienen en que la presente prórroga y convenio modificatorio forman parte integrante del Contrato de Cesión Parcial Derechos y Obligaciones relacionado en la declaración **II.1** del presente instrumento, quedando vigentes los demás derechos y obligaciones contenidos en el meneionado contrato, conforme al mismo y a establecido en la Ley de Puertos y su Reglamento

2 de 3







CUARTA. Registro de la prórroga y convenio modificatorio. La "APITUXPAN" se obliga a registrar la presente prórroga y convenio modificatorio ante la SCT, conforme lo previene el artículo 51 de la Ley de Puertos.

La presente prórroga y convenio modificatorio se firman por triplicado en Tuxpan, Veracruz, el día

8 SEP 2015

POR LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN,S. A. DE C. V. APITUXPAN"

POR EL "CESIONARIO"

LIC. JORGE RUIZ ASCENCIO. DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL SR. TOMAS PATRICIO BRANIFF SUINAGA.

POR LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

ROSETE BANDA.

GERENTE DE COMERCIALIZACION.

ERGIO ARREDONDO ARREDONDO.

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

DRA. KUISA MARÍA GONZ SUBGERENTE JURIDICO.

LIC. ALFREDO NAVARRETE FABRE. GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA.

El presente convenio modificatorio quedó registrado bajo el número APITUX01-066/10.M1.P1 en la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., A 04

noviembre

del 2015.

CRETARIA DE COMUNICACIONES

Y TRANSPORTES URDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS MARIMA MERCANTE DIFECCION DEN TIMA DE PUERTOS

El Director General

Lic. Alejandro Herrandez Cervantes.

3 de 3